



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR EL METODO DE SUBASTA INVERSA BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO: " SUMINISTRO DE POZOS SÉPTICOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN RURAL".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En concordancia con los artículos 79, 80, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Estado y las entidades territoriales tienen la obligación de garantizar la protección del medio ambiente, el acceso a condiciones sanitarias adecuadas y la prestación eficiente de los servicios públicos, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales que presentan mayores niveles de vulnerabilidad social y limitaciones en infraestructura sanitaria.

En desarrollo de dichos principios, los municipios como entidades fundamentales de la organización territorial deben adelantar acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, la prevención de riesgos sanitarios y ambientales y el fortalecimiento de las condiciones de salubridad pública, mediante la implementación de estrategias que permitan garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas por la población.

En el municipio de Supía, particularmente en la zona rural, se evidencian deficiencias en los sistemas de saneamiento básico domiciliario, asociadas a la inexistencia, insuficiencia o deterioro de sistemas individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas. Esta situación genera vertimientos directos al suelo y a las fuentes hídricas, ocasionando



Alcaldía de Supía

afectaciones ambientales, riesgos para la salud pública y deterioro de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de las familias asentadas en el territorio rural.

La dispersión geográfica de las viviendas rurales y las limitaciones de cobertura de los sistemas convencionales de alcantarillado hacen inviable técnica y financieramente la implementación inmediata de redes centralizadas de recolección y tratamiento de aguas residuales en determinados sectores del municipio, razón por la cual los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas constituyen una alternativa técnica, ambiental y operativamente adecuada para atender las necesidades de saneamiento básico de la población rural.

En este contexto, la implementación de sistemas sépticos y demás componentes asociados permite realizar procesos de tratamiento primario de las aguas residuales domésticas mediante mecanismos de sedimentación, retención y degradación biológica de materia orgánica, contribuyendo a la reducción de cargas contaminantes vertidas al ambiente y mitigando los impactos negativos sobre el recurso hídrico, los ecosistemas circundantes y la salud de las comunidades beneficiarias.

Así mismo, se hace necesario garantizar el suministro oportuno de sistemas sépticos, accesorios, tuberías, conexiones, filtros, cajas de inspección, elementos hidráulicos y demás componentes requeridos para la adecuada instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, conforme a las especificaciones técnicas, ambientales y sanitarias aplicables. Lo anterior, con el fin de asegurar la funcionalidad, eficiencia y durabilidad de las soluciones implementadas, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y gestión ambiental.

La presente necesidad contractual se fundamenta igualmente en la obligación de la administración municipal de adelantar acciones preventivas orientadas a minimizar factores de contaminación ambiental y riesgos epidemiológicos derivados del manejo inadecuado de aguas residuales domésticas, especialmente en sectores rurales donde persisten condiciones de vulnerabilidad sanitaria y limitaciones de infraestructura básica. La implementación de estas soluciones contribuye directamente al mejoramiento de las condiciones de salubridad, habitabilidad y sostenibilidad ambiental de las comunidades rurales del municipio.

De igual manera, la intervención proyectada se articula con las políticas públicas de saneamiento básico, gestión ambiental, protección de fuentes hídricas y desarrollo rural sostenible, promoviendo alternativas de tratamiento acordes con las características topográficas, geográficas y socioeconómicas del territorio. Estas acciones permiten avanzar



Alcaldía de Supía

en el cierre progresivo de brechas en acceso a infraestructura sanitaria rural y fortalecen las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

En consideración a lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar el suministro de los sistemas sépticos y demás elementos requeridos para la implementación de soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio, asegurando el cumplimiento de criterios técnicos, ambientales y de calidad que permitan la correcta ejecución de las actividades proyectadas.

En este sentido y conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, la entidad considera procedente adelantar el correspondiente proceso de selección para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SEPTICOS, ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS", con el propósito de fortalecer las condiciones de saneamiento básico rural, reducir los impactos ambientales asociados a los vertimientos domésticos y contribuir al mejoramiento integral de la calidad de vida de la población beneficiaria

En concordancia con lo anterior, y conforme al **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** adoptado mediante el acuerdo 003 de junio de 2024, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No 202500000047937 el proyecto Implementación de acciones para el mejoramiento y construcción de vivienda en el municipio de Supía, así:

NÚMERO DEL PROYECTO	202500000047937
DENOMINACIÓN	Desarrollo de acciones de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Supía.
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico



Alcaldía de Supía

META	Construir y/o fortalecer sistemas de tratamiento de aguas residuales en el área rural, incluyendo soluciones basadas en ecosistemas.
PRODUCTO	Sistemas de tratamiento de aguas residuales intervenidos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SEPTICOS, ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase	Nombre Clase
47101500	47	Equipos y suministros para limpieza	10	Tratamiento, suministro y eliminación de agua y aguas residuales	15	Equipos para el tratamiento y suministro de agua
72141205	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicios de construcción pesada	12	Servicio de construcción de sistemas de drenaje

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es suministro de materiales a todo costo.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

La presente actuación contractual se orienta al fortalecimiento de las condiciones de saneamiento básico en la zona rural del municipio de Supía, mediante la implementación de soluciones individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas, encaminadas a



Alcaldía de Supía

mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y de habitabilidad de la población beneficiaria.

Desde el punto de vista técnico, la intervención comprende el suministro de sistemas sépticos y de los elementos requeridos para su adecuada implementación y funcionamiento, destinados al manejo y tratamiento primario de las aguas residuales generadas en viviendas rurales que actualmente no cuentan con cobertura de sistemas convencionales de alcantarillado sanitario. Estas soluciones constituyen una alternativa técnicamente viable y funcional para el tratamiento descentralizado de aguas residuales domésticas en sectores con limitaciones de infraestructura básica.

La ejecución del contrato se proyecta bajo un esquema de atención progresiva y focalizada, que permita desarrollar intervenciones conforme a las necesidades identificadas en territorio y a la priorización realizada por la administración municipal. Este modelo facilita una adecuada planeación operativa y financiera, garantizando eficiencia en la asignación de recursos públicos y permitiendo atender de manera gradual las condiciones de saneamiento de las viviendas rurales objeto de intervención.

La necesidad de adelantar esta actuación se sustenta en las condiciones sanitarias presentes en diferentes sectores rurales del municipio, donde se evidencian prácticas inadecuadas de disposición de aguas residuales domésticas que generan impactos negativos sobre el medio ambiente, las fuentes hídricas y las condiciones de salubridad de las comunidades. La ausencia o insuficiencia de sistemas adecuados de tratamiento incrementa los riesgos de contaminación del suelo y del recurso hídrico, así como la exposición de la población a factores que afectan la salud pública y el entorno ambiental.

En este contexto, la implementación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales permite reducir la carga contaminante generada por las actividades domésticas, promoviendo procesos básicos de tratamiento y disposición controlada de vertimientos, acordes con las características geográficas y poblacionales del sector rural. De igual manera, estas soluciones contribuyen a la conservación de los recursos naturales y al fortalecimiento de prácticas ambientalmente sostenibles en las comunidades beneficiarias.

La actuación contractual incorpora criterios de funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad técnica, orientados a garantizar que las soluciones implementadas cumplan condiciones adecuadas de operación, resistencia y durabilidad, permitiendo un adecuado desempeño sanitario y ambiental. Así mismo, se busca asegurar que los sistemas instalados respondan a las necesidades reales de las viviendas intervenidas y contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Desde la perspectiva de gestión pública, esta intervención constituye una herramienta orientada al cierre progresivo de brechas en materia de saneamiento básico rural, fortaleciendo las condiciones mínimas de salubridad y bienestar de la población,



Alcaldía de Supía

especialmente en sectores que históricamente han presentado limitaciones en el acceso a infraestructura sanitaria adecuada.

Por lo anterior, el desarrollo del presente proceso contractual resulta necesario para avanzar en la implementación de soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio de Supía, contribuyendo al mejoramiento integral de las condiciones ambientales, sanitarias y de habitabilidad de la población beneficiaria.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Alcaldía de Supía "SUMINISTRO DE POZOS SÉPTICOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN RURAL"				
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN) INC. IVA	UND	29	\$ 4'228.724
VALOR TOTAL (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)				(\$122.633.000,00 M/CTE)

La lista de materiales descrito se realiza con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos para la vigencia 2026.

NOTA: EN CASO DE REQUERIRSE MATERIALES ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN LOS ÍTEMS INICIALES, SU SUMINISTRO SE ACORDARÁ MEDIANTE ACTA DE COMITÉ - MAYORES Y MENORES, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA Y EL ÁREA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE SUPÍA, DEJANDO CONSTANCIA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN



Alcaldía de Supía

TÉCNICA. EL VALOR SE DEFINIRÁ CON BASE EN EL PROMEDIO DE TRES (3) COTIZACIONES DEL MERCADO, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD ECONÓMICA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.633.000,00 M/CTE)

3.2. ALCANCE

El presente proceso tiene como finalidad garantizar el suministro de sistemas sépticos, accesorios, componentes y demás elementos necesarios destinados a la implementación, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio de Supía – Caldas, en atención a las necesidades identificadas en materia de saneamiento básico y a la priorización realizada por la Administración Municipal en los territorios con mayor déficit en infraestructura sanitaria. Lo anterior, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, la protección de las fuentes hídricas y la reducción de los impactos ambientales asociados al manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas.

El alcance contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de los sistemas sépticos y sus componentes, asegurando su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, así como su adecuada calidad y funcionalidad para los procesos de instalación en campo. Incluye igualmente la verificación de conformidad de los elementos suministrados, garantizando que cumplan con las condiciones necesarias para su correcta implementación y puesta en funcionamiento en los predios beneficiarios.

De manera complementaria, se contemplan actividades de apoyo a la verificación de la entrega e instalación de los sistemas, así como el seguimiento general a su adecuada disposición y funcionamiento inicial, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. En este contexto, la actuación contractual contribuye al fortalecimiento del saneamiento básico rural, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y a la protección del medio ambiente en el municipio de Supía – Caldas.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Prestar el suministro de manera permanente, garantizando disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando se requiera la



Alcaldía de Supía

atención prioritaria de las necesidades asociadas a la entrega de materiales para la implementación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales.

2. Realizar la entrega de los sistemas sépticos, accesorios y demás componentes en las instalaciones de la Administración Municipal de Supía – Caldas y/o en los puntos de acopio o lugares definidos previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del proyecto.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, fichas técnicas y demás condiciones establecidas por la entidad contratante, garantizando su correcta correspondencia con los requerimientos del proyecto.
4. Garantizar que los sistemas sépticos, componentes y materiales suministrados sean de óptima calidad, conforme a las fichas técnicas aprobadas.
5. Asegurar que los precios de los bienes suministrados no superen los valores de referencia del mercado local, garantizando condiciones de economía y transparencia en la ejecución contractual.
6. Atender los requerimientos de suministro en un plazo máximo de un (1) día calendario siguiente a la solicitud realizada por la entidad o el supervisor del contrato, garantizando oportunidad en la entrega.
7. Asumir la responsabilidad por los daños, afectaciones o fallas derivadas de defectos de calidad en los bienes suministrados, obligándose a su reposición inmediata sin costo adicional para la entidad o los beneficiarios.
8. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe en medio físico o digital que contenga el consolidado de los suministros efectuados, indicando fechas, cantidades, especificaciones técnicas y demás datos relevantes para el control y seguimiento contractual.
9. Indicar en la propuesta los medios logísticos, operativos y administrativos con los cuales cuenta para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución del suministro.
10. Acatar los procedimientos, lineamientos y disposiciones administrativas establecidas por el Municipio de Supía – Caldas para la correcta ejecución del contrato.
11. Mantener al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos operativos, logísticos, administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.



Alcaldía de Supía

13. Solicitar oportunamente a la entidad contratante la información técnica o administrativa que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
14. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros no autorizados.
15. Atender y dar cumplimiento a las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución.
16. Cumplir con la normatividad legal, reglamentaria, técnica y ambiental vigente aplicable al objeto contractual y a la ejecución del suministro.
17. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás costos legales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

4.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SÉPTICOS Y SUS COMPONENTES

- A. Garantizar que los sistemas sépticos suministrados sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

4.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- A. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las entregas programadas. Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado o los acarreos. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.



Alcaldía de Supía

- C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.
 - D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio
5. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato a celebrar pertenece a la tipología de SUMINISTRO
6. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
7. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.
8. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:
1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2-



Alcaldía de Supía

Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.
10. **ACTA DE INICIO:** El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o agotar el tope presupuestal, en todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal.
12. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC
47101500

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de Selección



Alcaldía de Supía

Abreviada mediante Subasta Inversa, definida en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa.

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes porque son de común utilización en trabajos administrativos y de uso escolar, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de “Subasta inversa”, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.633.000,00 M/CTE)** así:



Alcaldía de Supía

**SUMINISTRO DE POZOS SÉPTICOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE**



Alcaldía de Supía

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN RURAL

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN) INC. IVA	UND	29	\$ 4.228.724
VALOR TOTAL (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)				(\$122.633.000,00 M/CTE)

El presupuesto oficial deriva de cotizaciones obtenidas por diferentes ferreterías que dieron respuesta a la solicitud de precios, así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ELECTROLUZ COTIZACION 1	FERRE COTIZACION 2	PINTUFER COTIZACION 3	PROMEDIO
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	UND	1	\$ 4,454,672	\$ 4,075,000.00	\$ 4,156,500	\$ 4,228,724

Ferretería Electroluz
MÁS CERCA A SU OBRA

NOTAS: ENTREGAS EN CALDAS
COTIZACIÓN: 14/04/2021

Entidad: Municipio de Supía - Caldas
Muni: 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	ELECTROLUZ
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	UND	1	\$ 4.454.672,00

Características de pago: Transferencia
Tiempo de entrega: 2 a 3 días hábiles
Validez de la oferta: 15 días
Observaciones: Incluye transporte. Precios sujetos a cambios según disponibilidad.

[Firma]
YOHAN FREYD ALCALDÍA BOTO
C.C. 198.994

FERREQUIPOS
COTIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRERIA

22 de mayo de 2021

Entidad: Municipio de Supía - Caldas

Presupuesto: 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	FERREQUIPOS
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	UND	1	\$ 4.175.000,00

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:
Lugar de entrega: Municipio de Supía, Caldas.

Agradecemos la consideración y el interés por parte de la Alcaldía de Supía en el desarrollo de este proyecto. Nos comprometemos a brindar el mejor servicio y a cumplir con los plazos establecidos.

[Firma]
Wilson Rojas C.
WILSON ROJAS C. / WILSON ROJAS C. / WILSON ROJAS C.
Derechos: C.C. 170.212

FERRETERÍA PINTUFER
NIT: 3019962-9

Cotización Municipio de Supía - Caldas - mayo 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	PINTUFER
1	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO 2000 LITROS + FILTRO ANAEROBICO 2000 LITROS + TRAMPA DE GRASAS 250 LITROS + ROCETAS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	UND	1	\$ 4.156.500,00

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:
- Forma de pago: Transferencia.
- Tiempo de entrega: 24 a 48 horas después de recibir el pedido.
- Validez de la cotización: 7 días.
- Garantía: Material en buen estado contra defectos de fábrica.
- Precios: Enteros y disponibles al momento de la cotización.
- Precios sujetos a cambios IVA.

[Firma]
PINTUFER
WILSON ROJAS C.
C.C. 203.0042
La Teófila - Caldas.

ESTUDIO DE MERCADO

ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	MODALIDAD	NUMERO	ESTADO	F. PUBLICACIÓN	UBICACIÓN	CONTRATISTA	PARTICIPANTE	ACTIVIDAD ECONOMICA	CODIGO
---------	--------	---------	-----------	--------	--------	----------------	-----------	-------------	--------------	---------------------	--------



Alcaldía de Supía

											UNSPS C
ALCALDIA DE MARQUETALIA - CALDAS	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y MITIGACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 260,000,000	Selección Abreviada Subasta Inversa	SASI-003-2026	En Evaluación	18-abr-26	Caldas : Marquetalia	Proceso aun sin adjudicar	No publicado por la entidad	Ferretería y materiales para la construcción de obras civiles	40141700
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	\$ 362,093,655	Régimen Especial	IP-036-2026	Adjudicado	4-mar-26	Antioquia : Marinilla	FERREAGRO MARINILLA S.A.S	SOLUCIONES E INGENIERIA HCM SAS	Pozos sépticos	72101510, 47101531, 72151101, 72151906, 83101506
ALCALDIA DE CALIMA DEL DARIEN - VALLE DEL CAUCA	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO...Ver más	\$ 204,053,170	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC-020-2025	Liquidado	28-oct-25	Valle del Cauca : Calima El Darién	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL ZOMAC SAS	Pozos sépticos	72101500, 72102900, 72103300, 72151100, 76121700
	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS INDIVIDUALES RURALES, CON SANEAMIENTO BÁSICO EN SU COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PARA	\$ 252,408,056	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	MT-SA-OP-016-2025	Adjudicado	20-oct-25	Boyacá : Tuta	UNION TEMPORAL TUTA -016	UNION TEMPORAL TUTA -016	Pozos sépticos	72141120, 47101531, 60124200, 72103300, 72151101, 83101500

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE TUTA - BOYACA	AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SEPTICO EN MUNICIPIO DE TUTA, DEPART...Ver más										
EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE - ANTIOQUIA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 93 SISTEMAS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA	\$ 910,096,349	Régimen Especial	IP 008-2024	Adjudicado	22-jul-24	Antioquia : Barbosa	FRANKLIN HENAO ARIAS	FRANKLIN HENAO ARIAS	Pozos sépticos	72101 500, 72151 100, 81101 500, 83101 500
EDURHA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SEPTICOS PREFABRICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y PARTE DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA	\$ 784,808,224	Régimen Especial	PSC-IC-OP-026-2023	Convocatoria	18-dic-23	Antioquia : Murindó	Proceso aun sin adjudicar	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	83101 500
ALCALDIA DE SESQUILE - CUNDINAMARCA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SEPTICOS COMO SOLUCIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA	\$ 294,449,100	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC 024-2023	Liquidado	9-nov-23	Cundina marca : Sesquilé	JUMAL SAS	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151 100
	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CINCO SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO	\$ 132,109,992	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-017-2023	Adjudicado	28-sep-23	Antioquia : Cáceres	H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151 100



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE CACERES - ANTIOQUIA	DE CACERES - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2306-68, CELEBRADO CON CORANTIOQUIA										
ALCALDIA DE CONCORDIA - ANTIOQUIA	"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUARENTA (40) SISTEMAS SÉPTICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-COV2306-62"	\$ 464,394,091	Licitación pública (obra pública)	LICITACION PUBLICA 01 DE 2023	Adjudicado	8-sep-23	Antioquia : Concordia	BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S.	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	30103 600
ALCALDIA DE MACEO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VEINTE 20 SISTEMAS SÉPTICOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO 040 COV2306 69 ENTRE CORANTIOQUIA Y MUNICIPIO DE MACEO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MACEO PARA COFINANCIAR EL SANEAMIENTO...Ver más	\$ 187,279,119	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA013-2023	Terminado anormalmente o descartado	7-sep-23	Antioquia : Maceo	Terminado anormalmente o descartado	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72101 500, 72102 900, 72103 300, 72151 100
ALCALDIA DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA	SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2305-21 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA	\$ 284,797,561	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC 011 DE 2023	Adjudicado	28-ago-23	Antioquia : Titiribí	BRUNEL CONSTRUCTORES S.A.S.	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	47101 500
	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN	\$ 187,279,119	Selección abreviada	SA011-2023	Terminado anormalmente	25-ago-23	Antioquia : Maceo	Terminado anormalmente	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72101 500, 72102

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE MACEO - ANTIOQUIA	DE VEINTE (20) SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO, EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. 040 COV2306 69 ENTRE CORANTIOQUIA Y MUNICIPIO DE MACEO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MACEO PARA COFINANCIAR EL SANEAMIENT...Ver más		da de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)		ente o descartado			e o descartado			900, 72103 300, 72151 100
ALCALDIA DE VALPARAISO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SIETE (7) SISTEMAS SEPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO HIDRICO RURAL COFINANCIADO POR CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA	\$ 169,200, 276	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC0052023	Adjudicado	15-ago-23	Antioquia : Valparaíso	CVLH CONSTRUCCIONES SAS	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	47101 500
ALCALDIA DE EBEJICO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS EN ARAS DE CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL DEL MUNICIPIO DE EBEJICO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 040-COV2305-20	\$ 329,299, 472	Licitación pública (obra pública)	LP N001 DE 2023	Adjudicado	28-jul-23	Antioquia : Ebéjico	CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151 100
	"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS PREFABRICADOS Y SUS TUBERÍAS Y ACCESORIOS,	\$ 176,144, 102	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-011-2023	Adjudicado	12-jul-23	Antioquia : Angostura	GREEN SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	No publicado por la entidad	Alcantarillado	81101 500



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE ANGOSTURA - ANTIOQUIA	EN EL MARCO DEL CONVENIO 040-COV2305-36 ENTRE EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA Y CORANTIOQUIA*										
ALCALDIA DE ARMENIA - ANTIOQUIA	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIENTE (20) SISTEMAS SÉPTICOS PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040-COV2304-10 CELEBRADO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RUR...Ver más	\$ 188,377,429	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC-06-2023	Adjudicado	15-jun-23	Antioquia : Armenia	CONSULTORIAS TÉCNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	47101 500
E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SEPTICOS) PARA EL AÑO 2022 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ.	\$ 268,336,842	Régimen Especial	003-2022	Adjudicado	16-dic-22	Antioquia : Caracolí	INGENIERIA GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	INGENIERIA GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	Pozos sépticos	47101 500, 47101 531
	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE SISTEMAS SÉPTICOS Y ACCESORIOS EN ARAS DE CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO DE VIVIENDAS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEMÁS EQUIPAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA, EN VIRTUD DEL CONVENIO. INTE...Ver más	\$ 267,494,220	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC2022-0292	Liquidado	23-nov-22	Antioquia : Anorí	SANEAR S.A	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151 100



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE ANORI - ANTIOQUIA											
ALCALDIA DE ENTRERRIOS - ANTIOQUIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICOS (POZOS SÉPTICOS) EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS-ANTIOQUIA	\$ 271,555,459	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMEC-007-2022	Adjudicado	16-nov-22	Antioquia : Entrerrios	CONSTRUCTORA INGRECRETO S.A.S	CONSTRUCTORA INGRECRETO S.A.S	Pozos sépticos	47101531, 72151101, 77101600, 81101500, 83101500
ALCALDIA DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SEPTICOS Y FAFAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CON CORANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO HIDRICO RURAL EN EL MUNIC...Ver más	\$ 284,877,641	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	-SA-05467-100-1005-06-2022	Adjudicado	2-nov-22	Antioquia : Montebello	CONSORCIO AARCOSOSI N 2022	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	24111800
	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS EN LAS INSTITUCIONES	\$ 279,995,358	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAM-021-2022	Liquidado	18-oct-22	Antioquia : San Pedro de los Milagros	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	C.T. 2 CONSTRUCCIONES S.A.S.	Pozos sépticos	76121700



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE SAN PEDRO - ANTIOQUIA	Y CENTROS EDUCATIVAS RURALES, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES AMBIENTALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS...Ver más										
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA - ANTIOQUIA	"REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA"	\$ 247,246,094	Licitación	2022LICITACIONPUBLICA004	Adjudicado	4-may-22	Antioquia : Concordia	CONSTRUCCIONES LUISFERISA S.A.S	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	95121700
ALCALDIA DE EBEJICO - ANTIOQUIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS SÉPTICOS Y ACCESORIOS, CONTRIBUYENDO AL SANEAMIENTO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 040-COV2111-153	\$ 165,448,962	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-MC N03 DE 2022	Liquidado	4-may-22	Antioquia : Ebéjico	7G7 S.A.S	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	83101500
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CONCORDIA - ANTIOQUIA	"REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA"	\$ 247,246,094	Licitación	2022LICITACIONPUBLICA003	Terminado anormalmente o descartado	25-abr-22	Antioquia : Concordia	Terminado anormalmente o descartado	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	95121700
	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	\$ 592,172,841	Licitación pública (obra pública)	L.P 002-2022	Liquidado	12-abr-22	Caldas : Chinchiná	CARLOS ALBERTO ZULUAGA	ASOCIACION GLOBAL GREEN	Construcción, mantenimiento y reforzamiento de	72151100



Alcaldía de Supía

ALCALDIA DE CHINCHINA - CALDAS	DE CASETAS SANITARIAS Y SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.									edificacion es	
Ver análisis							Ver análisis	Ver análisis	Ver análisis		
								CONSORCIO G&R	Pozos sépticos		
								WES CONSTRUCCIONES S.A.S	Casetas sanitarias (Venta, alquiler y mantenimiento)		
								JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEG0			
ALCALDIA DE YARUMAL - ANTIOQUIA	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS Y SUS TUBERÍAS Y ACCESORIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO 040-COV2109-087 ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y CORANTIOQUIA	\$ 256,490,578	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-001-2022	Adjudicado	3-ene-22	Antioquia : Yarumal	GREEN SOLUCIONES AMBIENTALES S.S.A.S	GREEN SOLUCIONES AMBIENTALES S.S.A.S	Pozos sépticos	81101500
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - ANTIOQUIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 30 SISTEMAS SEPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA.	\$ 145,944,752	Régimen Especial	I.P.025 DE 2021	Adjudicado	30-nov-21	Antioquia : Sopetrán	CORPORACION SINERGIA SOCIAL	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	83101500
ALCALDIA DE ANORÍ - ANTIOQUIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SISTEMAS SÉPTICOS Y ACCESORIOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HIDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040-COV2109-96 CELEBRADO ENT...Ver más	\$ 173,996,226	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	SAMC2021-0300	Convocatoria	27-nov-21	Antioquia : Anorí	Proceso aun sin adjudicar	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151100
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - ANTIOQUIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SEPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA	\$ 201,785,593	Régimen Especial	I.P.024 DE 2021	Adjudicado	26-nov-21	Antioquia : Sopetrán	GRUPO SICO S.A.S.	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	83101500
ALCALDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENT	\$ 162,601,243	Selección abreviada de menor	SAMC-002-2026	Convocatoria	1-may-26	Antioquia : Angelópolis	Proceso aun sin adjudicar	No publicado por la entidad	Pozos sépticos	72151101, 72141120, 72141



Alcaldía de Supía

Ver análisis	TO Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINIST R...Ver más		cuantía (Ley 1150 de 2007)							Ver análisis	Ver análisis	~ 124, 72141 511, 47101 531, 76121 701, 83101 500
--------------	---	--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--------------	--------------	---

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMAS DE PRESENTAR LA PROPUESTA MAS ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA QUE DESARROLLE ACORDE CON LO CONTENIDO EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte, seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

15.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

A. Por el municipio de Supía, se cuenta con:



Alcaldía de Supía

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	ENTIDAD
No. 20260344	2.3.2.02.02.009.003.06	\$122.633.000,00	MUNICIPIO DE SUPIA

16. **FORMA DE PAGO:** Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SEPTICOS, ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS"**, el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...).

18. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



Alcaldía de Supía

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...).

19.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de



Alcaldía de Supía

esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la



Alcaldía de Supía

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



Alcaldía de Supía

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



Alcaldía de Supía

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



Alcaldía de Supía

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona



Alcaldía de Supía

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO - Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Alcaldía de Supía

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público,



Alcaldía de Supía

según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas



Alcaldía de Supía

numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

21. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

A.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



Alcaldía de Supía

B.-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:
Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio

C.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para participar en esta modalidad de contratación, selección abreviada – SUBASTA INVERSA - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.



Alcaldía de Supía

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

- 1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2- Patrimonio autónomo y
- 3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía, Caldas, identificado con NIT. 890.801.150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL



Alcaldía de Supía

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 29 de mayo de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Despacho

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Proyectó: Valentina Tapasco Palacio – Ingeniera ambiental contratista

Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes. Abogado – Contratista



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co